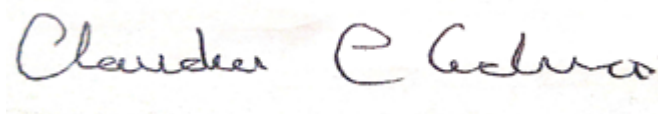


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con medida cautelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	82
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00303 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL PACHECHO GIRALDO REPRESENTADO POR GLADYS GIRALDO GARCIA
DEMANDADO:	JUAN FELIPE PACHECO CALDERON
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la cautela solicitada por la parte actora, se accederá a la misma pero no en los términos solicitados, teniendo en cuenta que se desconocen aspectos importantes como lo es el salario devengado por el ejecutado y las obligaciones económicas del mismo. Por lo anterior, las cautelas acogidas por el Despacho, son las siguientes:

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que perciba el señor JUAN FELIPE PACHECO CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 16.930.434, en su condición de empleado de SERVIENTREGA S.A.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de SERVIENTREGA S.A., que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

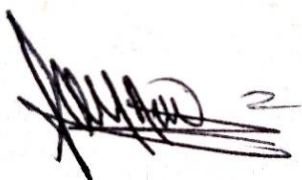
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

2. IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS y REGISTRO EN LAS CENTRALES DE RIESGO al señor JUAN FELIPE PACHECO CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 16.930.434, conforme lo establece el inciso 6 del art. 129 de la Ley 1098 de 2006

Librar por secretaria los oficios a SERVIENTREGA S.A y al Departamento de MIGRACIÓN COLOMBIA, y la Centrales de Información Financiera CIFIN, y remitir a través del correo electrónico de las entidades y la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 7
del 22 de enero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.